



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR LISTA ELECTRÓNICA

JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 140/20-2021/JL-I.

ACTOR: CIUDADANO DAVID TRUJILLO MONTEJO.

DEMANDADOS: CIUDADANO JUAN MANUEL CHONG CALDERÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TRITURADORA OMEGA".

PERSONA MORAL DENOMINADA "TRITURADORA OMEGA".

En el expediente número 140/20-2021/JL-I, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovida por la Ciudadano DAVID TRUJILLO MONTEJO en contra de JUAN MANUEL CHONG CALDERÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA "TRITURADORA OMEGA", en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, con fecha 02 de septiembre del 2021 se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:-----

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a dos de septiembre de dos mil veintiuno.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda este expediente; y con 2) El escrito de data tres dos de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por la Licenciada Karina Hidalgo Pérez, Apoderada Legal de la parte actora, por medio del cual formula su réplica. Escrito mediante el cual objeta las pruebas de su contraparte; En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora. Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la Apoderada Legal de la parte actora, respecto a la contestación del demandado Juan Manuel Chong Calderón, al haber reunido los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones que hace la parte actora, éstas no se enuncian en el presente proveído en razón de que constan en el escrito de fecha tres de agosto de dos mil veintiuno -visibles a foja 1 del escrito de réplica-, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones hechas por la parte actora, en cuanto al escrito de contestación de demandada de la Apoderada legal del ciudadano Juan Manuel Chong Calderón -parte demandada- mismas que no se plasman en el presente proveído por encontrarse insertas en el escrito de data tres de agosto de dos mil veintiuno.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Vista para la Contrarréplica. En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario al ciudadano Juan Manuel Chong -parte demandada-, a fin de que en un plazo de 5 días hábiles siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su notificación, planteen su contrarréplica o en su caso, objeten las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezcan pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.

Se le recuerda a la parte demandada que, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, al presentar su contrarréplica deberá acompañar copias para su traslado a la parte actora, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Finalmente, se le hace saber a la parte demandada que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarlas en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se informa a la parte actora. En cuanto a la petición hecha por la Apoderada Legal de la parte actora, en el sentido que se tenga por contestada la demanda en sentido afirmativo por lo que hace a la demandada TRITURADORA OMEGA; se le hace saber a la parte actora que, en el punto SEXTO del proveído de fecha doce de julio de dos mil veintiuno, se determinó la preclusión de los derechos de la parte demandada en mención -de ofrecer pruebas, objetar pruebas y en su caso formular reconvenición-, por no haber dado contestación a la demanda interpuesta en su contra, por lo que también se tuvieron por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo



"2021, Garantizar los derechos humanos de la niñez es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



aquellas que fueran consideradas contrarias a lo dispuesto por la Ley, tal y como establecen los párrafos primero y tercero del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Acumulación. Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes los escritos descritos en párrafos que anteceden, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Leslie Manuela Loeza Manzanilla, Secretaria de Instrucción del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar.- **DOY FE.**-----

San Francisco de Campeche, Campeche a 03 de septiembre de 2021.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Licenciada Andrea Isabel Gala Abnal
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral
del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.

del Poder Judicial del Estado, sede Campeche